

ACTA N° 5

En la ciudad de Zaragoza, a 30 de abril de dos mil veinticinco, siendo las doce horas, se reúne en el Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Zaragoza, la Comisión de Valoración del proceso de selección para la cobertura, mediante concurso, en turno libre, de seis plazas de CONSERJE de la Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón Pignatelli, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022 para la Estabilización de empleo temporal, publicada en el BOPZ n.º 121, de 31 de mayo de 2022 y n.º 28, de 6 de febrero de 2024.

Dicho Tribunal de Selección se integra con la asistencia de los señores siguientes:

Presidente; D^a. Beatriz Ullo Muñoz.

Vocales: D. Cesar García Cambra y D^a Cristina García Romero, que actúa como Secretaria.

Los asistentes acuerdan, en primer lugar, declarar constituido la expresada Comisión en la forma indicada.

El objeto de la reunión es proceder, a estudiar el recurso de alzada presentado por D^a. M.^a Cruz Olmos Mateo, contra la resolución de la Comisión de Valoración, de fecha 16/01/2025, por la cual se desestiman sus alegaciones presentadas a la propuesta de contratación y se formula propuesta definitiva de contratación, no figurando la recurrente entre las personas propuestas.

Por la Comisión de Valoración se procede a estudiar el recurso de alzada presentado por la recurrente, acordando lo siguiente:

En acta N.º 2 de fecha 16/01/2025, la Comisión de Valoración, resolvió las alegaciones formuladas por la recurrente, en el sentido siguiente;

“SEXTO.- En relación a la alegación presentada por D^a M.^a Cruz Olmos Mateo, en la que solicita la revisión del expediente sobre las puntuaciones otorgadas en la valoración de méritos del concurso (servicios prestados), la Comisión de Valoración, revisada la valoración, se ratifica en la puntuación otorgada en el apartado de servicios prestados al haber valorado, dichos méritos de acuerdo con el porcentaje de jornada realizado, debiendo computarse los servicios prestados en proporción al tiempo trabajado. Es decir, procede valorar el tiempo trabajo de acuerdo con la proporción de jornada realizada y no en el computo total del tiempo sin tener en cuenta dicha proporción, así como ratificando dichos periodos y su valoración con la vida laboral. Por lo tanto, la Comisión de Valoración se ratifica en la valoración realizada, y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada en el apartado de servicios prestado, manteniendo la misma puntuación otorgada en dicho apartado.”

En relación con la cuestión planteada, la Comisión de Valoración, únicamente puede ratificarse en lo resuelto con fecha 16/01/2025, ya que el tiempo de servicio correspondiente a los servicios prestados, se debe calcular teniendo en cuenta la parcialidad de la jornada, por lo tanto, los contratos a media jornada (o cualquier contrato a tiempo parcial), debe computarse en proporción al tiempo trabajado. Igualmente, la Administración pública, en la cual se prestan servicios, tiene la obligación de certificar los periodos trabajados, indicando en su caso, el porcentaje de jornada realizado.

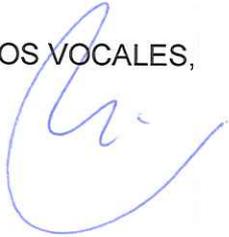
Por todo lo indicado, esta Comisión de Valoración, se ratifica en lo acordado en Acta de 16/01/2025 y publicado con fecha 04/02/2025.

Sin más asuntos que tratar, siendo las doce horas y treinta minutos, se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados.

PRESIDENTE,



LOS VOCALES,



LA VOCAL SECRETARIO,

